



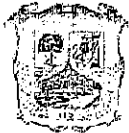
Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301491

Caracteres de autenticidad: f4a0e70ed3419ef9fda684f9cfe9f91b

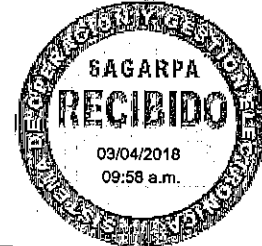


GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA EN COAHUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SAGARPA



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

PROFR. JOSE LUIS FLORES MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRICOLA CATASTRÓFICO PARA 25,095.13 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE AVENA FORRAJERA VERDE, TRIGO GRANO, CIRUELA, DURAZNO, MANZANA, NUEZ, MAÍZ FORRAJERO VERDE, MELÓN, SANDÍA, SORGO ESCOBERO, SORGO FORRAJERO VERDE, SORGO GRANO, MAÍZ GRANO, EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. *Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen."*

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a IX. ...

X. **Atención a Desastres Naturales:** *Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.*

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

...

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 25,095.13 hectáreas dedicadas a los cultivos de avena forrajera verde, trigo grano, ciruela, durazno, manzana, nuez, maíz forrajero verde, melón, sandía, sorgo escobero, sorgo forrajero verde, sorgo grano, maíz grano y sorgo forrajero verde en 37 municipios del estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, Profr. José Luis Flores Méndez, mediante solicitud electrónica con Folio 301491, recibida con fecha 19 de febrero de 2018, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Muzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan De Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza en caso de ocurrir Sequía, Helada, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Erupción volcánica, Maremoto, Movimiento de ladera o deslave, Bajas temperaturas, Falta de piso para cosechar, Vientos fuertes o tromba.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Blvd. Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz Saltillo, Coahuila C.P. 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Profr. José Luis Flores Méndez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Coahuila, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 00 de (mes) de 0000, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo establecido en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 7 y 8 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Que el Lic. Blas Jose Flores Dávila, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 1, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Centro de Gobierno 1° Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila C.P. 25020

La Secretaría de Finanzas señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, ubicado en: Calle Castelar S/N, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agrícola Catastrófico para 25,095.13 hectáreas dedicadas a los cultivos de avena forrajera verde, trigo grano, ciruela, durazno, manzana, nuez, maíz forrajero verde, melón, sandía, sorgo escobero, sorgo forrajero verde, sorgo grano, maíz grano y sorgo forrajero verde en 37 municipios del estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, publicadas el 29 de diciembre de 2017 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$ 4,189,566.24 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 02/29-12/03/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (PEF 2018), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 1,047,391.56 (Un millón cuarenta y siete mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal del

año 2018, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 12 de marzo de 2018.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 02/29-12/03/2018 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 02/2E-14/09/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 37 municipios del estado de Coahuila presentada por el, Profr. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301491, con fecha de recepción del 19 de febrero de 2018, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo, y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2017.
- Para los municipios según información anexa, se deberán ajustar las hectáreas en el Sector Agrícola (Anexo1. Ajuste de hectáreas).
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

| COMPONENTE DE APOYO | UNIDADES (HA) | % PRIMA | APOYO FEDERAL (\$) | APOYO ESTATAL (\$) | APOYO TOTAL (\$) |
|------------------------------|------------------|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Otoño-Invierno Riego | 1,815.27 | 14.51% | 526,820.57 | 131,705.14 | 658,525.72 |
| Perenne Riego | 5,200.00 | 9.25% | 962,447.20 | 240,611.80 | 1,203,059.00 |
| Primavera-Verano Riego | 8,679.86 | 2.03% | 352,957.84 | 88,239.46 | 441,197.30 |
| Primavera-Verano Temporal | 9,400.00 | 19.83% | 2,237,196.24 | 559,299.06 | 2,796,495.30 |
| Total | 25,095.13 | | 4,079,421.85 | 1,019,855.46 | 5,099,277.32 |
| Gastos de Operación (2.0%) | | | 81,588.44 | 20,397.11 | 101,985.55 |
| Seguimiento Operativo (0.7%) | | | 28,555.95 | 7,138.99 | 35,694.94 |
| Total Gastos | | | 110,144.39 | 27,536.10 | 137,680.49 |
| Total | 25,095.13 | | 4,189,566.24 | 1,047,391.56 | 5,236,957.81 |

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en hectáreas en virtud a que no se cumple con el criterio de elegibilidad. Los datos se encuentran anexos al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro Agropecuario Catastrófico, Acuerdo CD 02/2E-14/09/2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las hectáreas y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$ 137,680.49 (Ciento treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 49/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$ 101,985.55 (Ciento un mil novecientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y se distribuirán en un 35% para la Delegación y en un 65% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$ 35,694.94 (Treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.







SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2018, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2018.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:03/04/2018

Archivos anexos:

| | | |
|---|------------|-------|
|  VALIDACION AGRICOLA 2018.pdf | 375,893.00 | Bytes |
|  POLIZA AGRICOLA 2018.pdf | 194,028.00 | Bytes |
|  ANEXO ANUALES PV.pdf | 483,399.00 | Bytes |
|  ANEXO PERENNES.pdf | 331,922.00 | Bytes |
|  ANEXO ANUALES OI.pdf | 147,225.00 | Bytes |
|  CONDICIONES GENERALES SEGURO AGRÍCOLA.pdf | 314,891.00 | Bytes |

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6404571

**ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:12121764

**PROFR. JOSE LUIS FLORES MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:87803170

**LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA
SECRETARIO DE FINANZAS**



Componente Atención a Sinistros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301492

Caracteres de autenticidad: 1bfc7e7b3b947c06b1fda3b9e30a2bbc



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA



DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN COAHUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

PROFR. JOSE LUIS FLORES MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 248,972 UNIDADES ANIMAL EN 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a IX. ...

X. Atención a Desastres Naturales: Con el Objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

..."

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 248,972.00 Unidades animal en 38 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, Profr. José Luis Flores Méndez, mediante solicitud electrónica con Folio 301492, recibida con fecha 19 de febrero de 2018, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios: Abasco, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión Y Zaragoza en caso de ocurrir Sequía, Helada, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado y Ciclón.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el C. Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Blvd. Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz Saltillo, Coahuila C.P. 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el C. José Luis Flores Méndez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Coahuila, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre de 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico de conformidad con lo previsto en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo señalado en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017-2018" tiene atribuciones para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO".

II.2 Que el Lic. Blas José Flores Dávila en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre de 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 fracción II, 19 Fracciones XX y XXI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 4, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo señalado en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II.3. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Centro de Gobierno 1° Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila C.P. 25020

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 248,972 Unidades Animal en 38 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, publicadas el 29 de diciembre de 2017 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$15,955,320.83 (Quince millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 83/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 13/17 – 26/02/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (PEF 2018), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$3,988,830.21 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 21/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 26 de febrero de 2018.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 20 al 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 13/17 - 26/02/2018 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Sinistros vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios mediante acuerdo CD 02/2E-14/09/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Pecuario Catastrófico para 38 municipios del Estado de Coahuila, presentada por el Profr. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301492, con fecha de recepción del 19 de febrero de 2018, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Pecuario Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2017.
- Para los municipios según información anexa, se deberán ajustar las unidades animal en el Sector Pecuario (Anexo1. Ajuste de unidades animal).
- El monto de apoyo federal autorizado así como las unidades animal a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, las unidades animal, especies y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

Considerando que para este sector el esquema de aseguramiento es complementario al que contratan los productores de manera directa con apoyo de este Componente y con la finalidad de evitar duplicidades, en el apartado de Comunicados Oficiales del Sistema de Operación y Gestión Electrónica, encontrará la relación de productores y unidades animal que no cuentan con un esquema de aseguramiento por lo que podrían ser atendidos con este seguro. Cabe señalar que esta relación de productores es indicativa más no limitativa. Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo la correcta aplicación de las indemnizaciones, en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica se podrá consultar la relación de productores que cuentan con seguro.

El apoyo autorizado es el siguiente:

| CONCEPTO | MONTO | Porcentaje | MONTO | MONTO | MONTO |
|------------------------------|------------|------------|---------------|--------------|---------------|
| Bovinos | 248,972.00 | 13.00% | 15,535,852.80 | 3,883,963.20 | 19,419,816.00 |
| Gastos de Operación (2.0%) | | | 310,717.06 | 77,679.26 | 388,396.32 |
| Seguimiento Operativo (0.7%) | | | 108,750.97 | 27,187.74 | 135,938.71 |
| | | | | | |

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en unidades animal en virtud a que no se cumple con el criterio de elegibilidad. Los datos se encuentran anexos al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro Agropecuario Catastrófico, Acuerdo CD 02/2E-14/09/2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las unidades animal y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Pecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$524,335.03 (Quinientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$388,396.32 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.) y se distribuirán en un 35% para la Delegación y en un 65% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$135,938.71 (Ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2018, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2018.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:03/04/2018

Archivos anexos:

| | | |
|--|------------|-------|
|  VALIDACIÓN PECUARIO_2018.pdf | 360,489.00 | Bytes |
|  POLIZA PECUARIO_2018.pdf | 402,959.00 | Bytes |
|  ANEXO PECUARIO.xlsx | 12,342.00 | Bytes |
|  Condiciones Generales.pdf | 439,313.00 | Bytes |
|  Condiciones Especiales.pdf | 252,257.00 | Bytes |

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6404571

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:12121764

PROFR. JOSE LUIS FLORES MENDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:87803170

LIC. BLAS JOSE FLORES DAVILA
SECRETARIO DE FINANZAS